

5908/12 2052

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra

Juan Pardillos Gracia

de

Villanueva de Huerva (Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Se inició el expediente en 30 de

septiembre

Marzo

de 1944

Fallado en _____ de _____

de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____

de 19 _____

BOLETIN DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE ARAGON

A. R. 20 sepre 1943

2052



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 12

Cuartel de Pontoneros

Ref. al núm. 2116

A efectos de responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulares deducido del P.S.O. núm. 634-40 seguido contra JUAN PARDILLOS GRACIA; rogándole se digno disponer a use de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza a 19 de Septiembre de 1943

El Comandante Juez Instructor,

Luisa...



211968

Al contestar citase am. de referencia y del Juzgado

que el encartado Juan Pardiillos Gracia, es natural de Villanueva de Huerva (Zaragoza) y reside en dicha localidad, es hijo de Milimon y de Lina.

Ilustrísimo Señor, Presidente de la Audiencia Provincial de esta capital

PLAZA



GOBIERNO DE ARAGON



R/ 2116

Avelino Perez Martinez, Soldado de Ingenieros y Secretario del Juzgado Militar numero DOCE y del Procedimiento Sumarísimo Ordinario numero 834-40 seguido contra JUAN PARDILLOS GRACIA, del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros Don Julian Navajas Ruiz.

CERTIFICO: que en el referido procedimiento y en los folios que se indican existen los particulares que copiados literalmente dicen. - Al folio 96. - DILIGENCIA MOTIVADA ACORDANDO REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO EN CONSULTA. - En Zaragoza a siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres. RESUMIDO. - que el encartado JUAN PARDILLOS GRACIA, cuyas general es va constan, antes del Movimiento era gran simpatizante marxista. El 23 de Agosto de 1936 huyo desde su pueblo de Villanueva de Uerva a Herrera de los Navarros que era de zona roja. En Octubre del 37 fué movilizado su reemplazo, ingresando en el Ejército rojo actuando en varios frentes, sorprendiéndole al final de la guerra en Alberici (Valencia). Se le acusa de que en zona roja denunció como fascistas a varios vecinos de Herrera de los Navarros que servían en la misma Unidad, si bien este hecho no ha sido suficientemente probado en el sumario, no constando haya cometido otros hechos delictivos. CONSIDERANDO: - que estos hechos pudieran revestir los caracteres del delito de auxilio a la Rebelión, previsto y sancionado en el artículo 340 del Código de Justicia Militar y Bando de Guerra de 28 de julio de 1936 y que lapena que en su día pudiera corresponder al encartado será inferior a VEINTE AÑOS Y UN DIA a juicio del Juez que suscribe. - ACUERDO: - remitir el presente procedimiento en consulta al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de esta Región Militar en virtud de orden del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón de fecha uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres. - lo anteriormente consignado lo ordenó el Señor Juez y para que conste así como el haberse cumplimentado la firma S. Sa. y yo el Secretario que Doy fe. - Julian Navajas. - Francisco Gempora. - Rubricados y sellado. - Al folio 97. - DECISION DEL AUDITOR. - EXCMO. SR. - Se ha instruido la presente causa numero 834-40 para esclarecer la actuación del procesado JUAN PARDILLOS GRACIA durante el periodo rojo. - De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado JUAN PARDILLOS GRACIA DE SIGNIFICATIVA CONDUCTA REQUERIDISTA, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito, pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades contraídas con ocasión del alzamiento nacional y sus disposiciones complementarias y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave, para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V. E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el numero 1.º del artículo 508 del Código de Justicia Militar. - Si V. E. así lo ordena, volverán las actuaciones a su instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, sino estuviere sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística. - V. E. no obstante resolver. - Zaragoza a 13 de julio de 1943. - El Auditor. - Angel Bernad. - Rubricado y sellado. - Al folio 98. - DECRETO DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL. - En Zaragoza a 28 de julio de 1943. - De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa. - Pasen los autos a su instructor, Juez Militar numero 12 de esta Plaza, para práctica de las diligencias que se proponen. - El Capitan General. - Monasterio. - Rubricado.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Zaragoza, expido el presente testimonio con el visto bueno del Señor Juez en Zaragoza a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º E.º
El Juez Instructor



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 634 del año 1940 contra Juan Pardillos Gracia por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a 2 de Febrero de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 2 de Febrero de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Abillaruelo
Fezada
Barroeta

ε

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal estima que no procede instruir
expediente a Juan Pradillos Garcia.

Zaragoza 7 Febro 1944

P. S.

Narciso de Sarriena

Inspección de Hacienda Fiscal

Remeto de Fiscalia en 15 febrero 1944,

Providencia - Zaragoza quince de febrero de
S. S. - mil novecientos cuarenta y cuatro.

Millanels
Rejador
Barneta

ase al Joven

Procedo

Seguidamente se cumple lo mandado.
Certifico.

Procedo

AUTO

SEÑORES

D. Jose Hillaruelo
D. Felix Sepala
D. Angel Barroeta

Zaragoza, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Juan

Pardillos Garcia, vecino de Villanueva de Huerva, delito auxilio a la rebelion, pena sobeseimiento provisional

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Juan Pardillos Garcia, vecino de Villanueva de Huerva

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Faint signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

GOBIERNO DE ARAGON

Seguidamente se lian las comunicaciones acordadas.

Notificación al
Sr. Fiscal

Al día siguiente notifiqué en legal
forma, al Ministerio Fiscal el auto
anterior, queda enterado y firma de que
certifico.

De la Puente

Diligencia.- En 15 Abril 44 se remite testimonio del presente
auto al Tribunal Nacional